

## COMUNICADO DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE ARRIBO E INGRESO DE LA CIDH A VENEZUELA EL 4 DE FEBRERO DE 2020

Desde el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana rechazamos la negativa del gobierno ejercido por Nicolás Maduro de permitir el ingreso al país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y su influencia para que se les negara el abordaje al avión de Copa Airlines que cubría la ruta Panamá-Maiquetía.

La delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), compuesta por la señora Esmeralda Arosemena de Troitiño, presidenta de la CIDH, el señor Paulo Abrão, Secretario Ejecutivo de la CIDH y el señor Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH intentarían ingresar al país, a los fines de realizar una visita *in loco*, del 4 al 8 de febrero, según lo establecido en el artículo 48 del Pacto de San José y en el artículo 18 de su propio Estatuto.

La CIDH es un órgano de la Organización de Estados Americanos, creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia. Para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, la visita *in loco* era una oportunidad única para que aquellas que no han podido trasladarse hacia la sede o las audiencias de la Comisión pudieran ser escuchadas y dar su testimonio. Esto en sí mismo era una forma de reparación.

En el momento en que el Estado venezolano, bajo representación del gobierno que ejerce el control de las fuerzas estatales, negó la posibilidad de arribo a Venezuela



a la delegación de la CIDH, les negó a las víctimas esta oportunidad, demostrando, una vez más, su falta de compromiso con los derechos humanos de sus ciudadanos.

La Comisión no es un órgano político, y repudiamos que el gobierno ejercido por Nicolas Maduro pretenda engañar a la opinión pública señalando que esta visita tenía un presunto cariz político. Sin ir más lejos, la CIDH realizó una visita *in loco* a la República de Chile entre el 25 y el 31 de enero de 2020, dando seguimiento a la situación de derechos humanos en el marco de la protesta social acaecida recientemente en ese país.

A pesar de que el poder ejecutivo Venezolano denunció la Convención Americana de Derechos Humanos en el año 2012 y la Carta de la Organización de los Estados Americanos en 2017, según el artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados internacionales "tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno". Aunado a esto, el artículo 143 de la Carta establece que, si bien el tratado puede denunciarse, los efectos sobre el Estado denunciante sólo cesarán "después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta". El Estado venezolano aún mantiene obligaciones económicas y de derechos humanos con el sistema interamericano.

Los derechos y deberes violentados hasta la hora de publicación de este comunicado son:

- 1. Derecho a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales de derechos humanos, de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil a las cuales se les negó la oportunidad de dar testimonio a la delegación de la Comisión, tal como lo establece el artículo 31 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 2. **Derecho a la libertad de información y expresión**, pues las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil no pudieron presentar sus declaraciones



a la delegación de la Comisión (derecho consagrado en el art. 19 del PIDCP, art. 19 de la DUDH, art. 4 de la DADH y art. 57 y 58 de la CRBV)

3. Obligación de otorgar a la Comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo la visita in loco, incluyendo la posibilidad de circular y desplazarse libremente dentro de todo el territorio nacional, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Estamos frente a una decisión autoritaria del gobierno de Nicolás Maduro, que es el que mantiene el control fáctico de las fuerzas estatales, al impedir el escrutinio internacional y la observancia de la situación de los derechos humanos en Venezuela, lo cual contraviene de forma clara la Constitución y evidencia una vez el quiebre del Estado constitucional de derecho.

Caracas, 4 de febrero de 2020 2:00 pm